

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE
ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y LA FUNDACIÓN CULTURAL Y
ARTÍSTICA NEMESIO ANTÚNEZ**

EXENTA N° 1417 *08.08.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; y facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país.

Que a su vez, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, del Servicio, el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de sus estatutos, la Fundación Nemesio Antúnez, en adelante "la Fundación", es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por principal objeto, preservar y difundir el legado humano, histórico, artístico, cultural y patrimonial del gran artista, pintor, arquitecto, comunicador y gestor cultural chileno Nemesio Antúnez Zañartu; pudiendo la Fundación para el logro de sus fines, gestionar aportes financieros u otros en organismos públicos nacionales e internacionales, así como en empresas privadas, con personas naturales y jurídicas; y celebrar convenios de cooperación técnica y financiera a nivel nacional e internacional.

Que en este contexto, la Fundación comenzará un trabajo tendiente a constituir un cuerpo de fuentes multidisciplinarias que permitan conocer e investigar a fondo la vida y obra de Nemesio Antúnez, visibilizando las diversas líneas de creación desarrolladas por el destacado pintor y grabadista, y al mismo tiempo dando acceso a fuentes inéditas de información respecto del quehacer artístico y cultural de nuestro país en el siglo XX, fortaleciendo el conocimiento de nuestra identidad. El trabajo pretende concluir y estar a disposición del público para la celebración del centenario del artista a conmemorarse en el 2018.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo celebró un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la Fundación, que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 22 de julio de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Cultural y Artística Nemesio Antúnez, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA NEMESIO ANTÚNEZ

En Valparaíso, a 22 de julio de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante el "Consejo" o el "Servicio" indistintamente, R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la Fundación Cultural y Artística Nemesio Antúnez, en adelante la "Fundación", R.U.T. N° 65.106.341-8, representada por su Presidenta doña Patricia Velasco de Antúnez, ambos domiciliados en Monseñor Carlos Casanueva N° 0354, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; y, facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y asimismo, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
2. Que a su vez, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa 12, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta a este Servicio para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste.
3. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de sus estatutos, la Fundación es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por principal objeto, preservar y difundir el legado humano, histórico, artístico, cultural y patrimonial del gran artista, pintor, arquitecto, comunicador y gestor cultural chileno Nemesio Antúnez Zañartu; pudiendo la Fundación para el logro de sus fines, gestionar aportes financieros u otros en organismos públicos nacionales e internacionales, así como en empresas privadas, con personas naturales y jurídicas; y celebrar convenios de cooperación técnica y financiera a nivel nacional e internacional.
4. En este contexto, la Fundación comenzará un trabajo tendiente a constituir un cuerpo de fuentes multidisciplinarias que permitan conocer e investigar a fondo la vida y obra de Nemesio Antúnez, visibilizando las diversas líneas de creación desarrolladas por el destacado pintor y grabadista, y al mismo tiempo dando acceso a fuentes inéditas de



información respecto del quehacer artístico y cultural de nuestro país en el siglo XX, fortaleciendo el conocimiento de nuestra identidad. El trabajo pretende concluir y estar a disposición del público para la celebración del centenario del artista a conmemorarse en el 2018.

5. Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo y la Fundación se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto apoyar el inicio del trabajo que comenzará la Fundación, destinado a generar un archivo completo de la vida y obra del artista chileno Nemesio Antúnez Zañartu, el que concluirá el año 2018, en que se conmemora el centenario de su nacimiento.

La primera parte del trabajo, y objeto del presente convenio, corresponde a la etapa de inventariado, a ser realizada entre los meses de agosto y diciembre de 2016, la que consistirá en desarrollar un inventario de fuentes documentales, revisando el material documental disponible –prensa, cartas, fotografías, diapositivas, videos y documentos de audio, para dar inicio a la formación del archivo documental.

Particularmente, la Fundación se compromete al terminar esta primera etapa a lo siguiente:

- Generar un inventario sistematizado de las fuentes documentales obtenidas.
- Desarrollar un diagnóstico del material utilizado, en cuanto a su estado de conservación, cantidad de documentos, características, entre otros.
- Generar una instancia de difusión de la investigación realizada, la que consistirá en una conferencia pública y gratuita para dar cuenta de los resultados obtenidos durante el proceso de estudio, con el objetivo de compartir hallazgos encontrados en el archivo.
- Publicación de artículos de difusión en medios especializados (revistas, Facebook y otras plataformas culturales).

SEGUNDO. Transferencia

Para el desarrollo de las actividades, el Consejo se compromete a transferir a la Fundación la suma única y total de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), los que serán destinados a financiar todos los desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio, y en particular los ítems siguientes:

- Honorarios de personas naturales, incluyendo los gravámenes tributarios asociados.
- Gastos de operación y producción del material, los que incluyen entre otros, adquisición de insumos, arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos, servicios de fotocopiado, de transporte, de envío y correos, de mantención, insumos computacionales, artículos de escritorio, fletes, entre otros;
- Material y producción gráfica y difusión: diseño, impresión y distribución de volantes, programas, invitaciones; publicaciones en prensa; elaboración de documentos sistematizados y otros gastos relacionados.

La Fundación administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

El aporte del Consejo será transferido a la Fundación, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.



Por este acto, la representante de la Fundación declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas

La Fundación deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas –referida a la muestra, el Responsable deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: “Proyecto financiado por el CNCA”, indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Asimismo, la Fundación deberá presentar a la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas.

Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

El informe de actividades será aprobado -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, la Fundación hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si corresponde-, por el Consejo, y será restituido a la Fundación, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello – la Fundación deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.



Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Fundación, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Personerías

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez, en su carácter de Ministro Presidente del Consejo, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña Patricia Velasco de Antúnez para comparecer en representación de la Fundación consta en Acta de Primera Sesión de Directorio, de fecha 30 de junio de 2015, reducida a escritura pública con fecha 8 de julio de 2015 ante Notario Público de Santiago don Jaime Morandé Orrego, repertorio N° 2373-2015; documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
(hay firma)

PATRICIA VELASCO DE ANTÚNEZ
PRESIDENTA
FUNDACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA NEM
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **TRANSFIÉRASE** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección



“Actos y resoluciones” y, además, adóptense por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría “Otras transferencias” de la sección “Transferencias”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CCE/ASV
Resol. N° 06/758

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Nemesio Antúnez: Monseñor Carlos Casanueva N° 0354, Providencia, Santiago, R.M.

